

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDORES / C.C. No.	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
FL6-15171X	<p>NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C. 46671308</p> <p>y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7223734</p>	131-2019	\$37.623.567 más indexación y los gastos y costas del proceso que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No. 141 del 14 de septiembre de 2021 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 131-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se toman otras determinaciones”.	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 175

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la **Resolución No. 141 del 14 de septiembre de 2021** no proceden recursos, de conformidad con los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 141 del 14 de septiembre de 2021** en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Proyectó: FERNANDO SALAZAR



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 141 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 131-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió las Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016 y la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016, por medio de las cuales, a los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, titulares del contrato de concesión No. FL6-15171X, se les impuso y declaró la suma de dinero adeudada por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567), por concepto de MULTA monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria de este título ejecutivo, más la indexación que se generen hasta la fecha de su pago total.
2. Que la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016 y la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriadas, desde el 13 de febrero de 2017 con respecto del titular GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA y desde el 07 de abril de 2017 con relación del titular NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que mediante Auto No. 000866 de fecha 11 de octubre de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo a los deudores mediante oficios Nos. 20171220264161 y No. 20171220264201 del 12 de octubre de 2017.
4. Que mediante Auto No. 647 de 22 de agosto de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, en su condición de titulares del contrato minero FL6-15171X y deudores de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 131-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se toman otras determinaciones"

de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567)**, monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria del citado título ejecutivo, por concepto de MULTA, más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta el día de su pago efectivo y total

5. Que el 30 de julio de 2021, los señores **NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ** identificada con C.C 46.671.308 y **GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA** identificado con C.C. 7.223.734 fueron notificados por aviso del Auto No. 647 de 22 de agosto de 2019, mediante aviso No. 107 publicado en la página electrónica y en un lugar visible y público de la Entidad, conforme a los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores ejecutados no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 131-2019, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 dentro del Contrato de Concesión No. FL6-15171X, en contra de los señores **NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ** identificada con C.C 46.671.308 y **GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA** identificado con C.C. 7.223.734, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.623.567)**, monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria del citado título ejecutivo, por concepto de MULTA, más la indexación, gastos y costas del proceso causados desde su causación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a ordenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

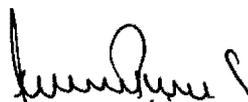
SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores **NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ** identificada con C.C 46.671.308 y **GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA** identificado con C.C. 7.223.734 .

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 131-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con C.C 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, confirmada parcialmente por la Resolución Número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se toman otras determinaciones

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 14 días del mes de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ-SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar – Abogado Grupo Cobro Coactivo